

El Congreso aprueba la rebaja de I.RP.F. y sociedades

Tras más de año y medio de compleja elaboración y tramitación parlamentaria, las Cortes dieron ayer luz verde de forma definitiva a la reforma tributaria, con la incorporación de las últimas enmiendas procedentes del Senado.

Entre ellas, figura una por la que se deja exenta de tributación la transformación en planes individuales de ahorro de aquellos seguros de vida que hayan sido formalizados con anterioridad a enero de 2007. Entre los requisitos que se establecen figura que el límite máximo anual satisfecho en concepto de primas durante los años de vigencia del contrato de seguro no haya superado los 8.000 euros anuales y que el importe total de las primas acumuladas no hayan superado la cuantía de 240.000 euros por contribuyente. El Congreso echó para atrás las cinco enmiendas que el PP logró incorporar en el Senado para mejorar el tratamiento fiscal de los planes de pensiones privados, incluida la que recuperaba las desgravaciones del 40% en el IRPF para las prestaciones recibidas de una sola vez (en forma de capital).

Entre las nuevas enmiendas aprobadas ayer sí se incluye una del PP por la que no serán considerados rendimientos del trabajo en especie y sí gastos en formación (deducibles) aquellos que se efectúen desde 2007 a 2010 en nuevas tecnologías de la información para aquellos que trabajan en países donde hay un convenio de doble imposición y dio el visto bueno a la posibilidad de que los divorciados se deduzcan en el IRPF una segunda vivienda. La Cámara Baja elevó también el mínimo a partir del cual los contribuyentes que tengan dos o más pagadores tienen que presentar declaración de la renta. Hasta ahora, si del segundo pagador se percibían más de 1.000 euros anuales se estaba obligado a hacer la declaración. A partir de enero, este límite se elevará a 1.500 euros. Por último, mediante otra enmienda de Coalición Canaria se incentiva fiscalmente el cuidado de los edificios históricos. Todas estas enmiendas se incorporan al texto normativo anterior que llegó al Senado.

En resumen, entre las grandes novedades del nuevo IRPF, que afectará a más de 15 millones de contribuyentes, figura una reducción del número de tramos (de cinco a cuatro) de la tarifa. El tipo marginal máximo se reduce del 45% al 43%. El tipo mínimo actual (15%) desaparece, fijando uno al 24% pero, a cambio, se elevan considerablemente los mínimos personales y familiares que tributan a tipo cero. El mejor trato a las rentas del trabajo se producirá, además, por el ensanchamiento de los tramos actuales. Así, en vez de variar los tipos de gravamen intermedios (24%, 28% y 37%) se varían los tramos de renta a los que se aplican cada uno de ellos. Por ejemplo, el marginal del 37% que ahora se aplica entre 26.842 y 46.818 euros de ingresos, se aplicará a partir de enero entre 32.360 y 52.360 euros.

(Cinco Días, 03-11-2006)

La fiscalidad del ladrillo se endurece

Las reformas fiscales en curso traen cambios para la tributación del sector inmobiliario que vienen a endurecer gran parte de las operaciones del sector. Éste es el diagnóstico de los expertos que ayer participaron en el III Encuentro sobre Fiscalidad de las Operaciones Inmobiliarias, organizado por Recoletos Conferencias y Formación.

La mayor parte de las novedades vienen en la ley contra el fraude fiscal, que el jueves aprueba definitivamente el Congreso de los Diputados, junto con la reforma del IRPF y del Impuesto de Sociedades.

Muchas de estas medidas tienen, obviamente, su razón de ser en la persecución de las prácticas de elusión fiscal: un nuevo tratamiento para las inversiones en inmuebles desde paraísos fiscales, o medidas para obtener más información de las operaciones que se realicen.

Pero la estrella de la ley es la modificación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, que obliga a pagar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) en todas las ventas de sociedades en las que la mayoría de su activo sean inmuebles.

Dicha norma, a petición de las comunidades autónomas -que tienen cedido dicho impuesto-, se ha endurecido notablemente, de modo que "casi todos los supuestos posibles de transmisión de sociedades quedan reflejados", lo que hace muy difícil evitar el pago del 7% del ITP, según explicó Víctor Viana, del despacho Uría Menéndez. "Se va a tener que ser increíblemente imaginativo a partir de ahora si se quiere hacer una operación con una sociedad con inmuebles, si se busca ahorrar el impuesto", comentó.

En la reforma del Impuesto de Sociedades hay dos medidas que tocan directamente a las operaciones inmobiliarias. Una es la modificación de la deducción por reinversión de beneficios, que limita la posibilidad de destinar las plusvalías a la adquisición de inmuebles. **La otra es la desaparición del régimen de sociedades patrimoniales, una figura que se ha utilizado sobre todo para la gestión de activos inmobiliarios.**

(Expansión, 31-10-2006)

Las retenciones del IRPF incluirán los nuevos planes empresariales

A partir del próximo 1 de enero, las retenciones en las nóminas de los trabajadores a cuenta del IRPF incluirán todos los instrumentos de previsión promovidos por las empresas.

Entre ellos, los denominados planes de previsión social empresarial, una nueva figura recogida en la reforma fiscal que el próximo jueves aprueba el Congreso de los Diputados.

La inclusión de estos nuevos instrumentos es la principal novedad, en lo que afecta a las nóminas, del proyecto de reglamento que modifica el sistema de retenciones a cuenta en el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN. De ese modo, Hacienda parece haber abandonado, de momento, su idea de incluir en el cálculo de las retenciones la deducción por compra de vivienda o la aportación a los planes de pensiones.

Así, el reglamento es continuista con lo que existe hasta ahora, para no introducir más complicaciones a las empresas. La tabla de retenciones se ajusta a la nueva tarifa del IRPF, que pasa a tener cuatro tramos, el primero de ellos a tipo cero donde se recoge el mínimo familiar y personal.

También se eleva al 18% la retención de los rendimientos del capital mobiliario, las ganancias patrimoniales o las rentas por el arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, de acuerdo con el nuevo tipo único para el ahorro de la reforma del IRPF.

El reglamento, además, concreta los empresarios y profesionales que tributan en el sistema de módulos y cuyas facturas estarán sujetas a una retención del 1%, de acuerdo con las medidas previstas en la ley contra el fraude fiscal, que también se aprueba este jueves.

(Expansión, 01-11-2006)

El IRPF penaliza los préstamos que los socios aportan a sus empresas

La reforma cierra la posibilidad de que los socios realicen aportaciones para financiar su empresa. La reforma estipula que los intereses que reciban los socios como remuneración por estos préstamos se incluirán en la base general del IRPF, en vez de en la base del ahorro. Este cambio técnico supondrá que estos rendimientos tributarán al 43%, el tipo marginal máximo, en vez de al 18%, que grava, por ejemplo, los dividendos, los intereses o las plusvalías.

Con este esquema fiscal -con el que Hacienda persigue evitar un efecto de desfiscalización- los socios no verán ningún atractivo en financiar su propia empresa, y sí en distribuir todos los beneficios a través de dividendos, con lo que pagarán fiscalmente 25 puntos menos. Este cambio obligará a las empresas familiares y a las pymes a variar sus mecanismos de generación de recursos, y a recurrir a las entidades financieras, con un coste de intermediación mayor, y aumentando el endeudamiento externo de la sociedad.

Los cambios de la reforma fiscal supondrán, además, una auténtica revolución tanto en los mecanismos de financiación de las pymes y de las empresas familiares, o en las llamadas sociedades patrimoniales, como en la estructura de los holding familiares, el cobro de dividendos o incluso en mecanismos más habituales de ahorro como los seguros de vida. Para muchos de ellos, el nuevo texto legal puede convertirse en un motivo de sensible endurecimiento fiscal.

La única forma de evitar este impacto será la de adaptarse antes de dos meses, antes del 1 de enero de 2007, fecha en la que entrará en vigor la reforma fiscal.

La reforma afecta de lleno a las 42.000 sociedades patrimoniales existentes en España. Se trata de sociedades en las que más la mitad de su activo esté constituido por valores, o por elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas.

(Expansión, 03-11-2006)

Tome nota del nuevo IRPF

Las principales novedades del nuevo impuesto sobre la renta son la modificación de la tarifa, el aumento del mínimo exento y de las reducciones personales y familiares, la desvinculación de la tributación del ahorro del resto de rentas, la desaparición de la mayor desgravación por compra de vivienda con hipoteca y la supresión gradual de los coeficientes que dejaban exentas algunas plusvalías según su antigüedad.

Hacienda asegura que el 99% de los contribuyentes sale beneficiado con estos cambios y debería pagar menos en su declaración de la renta de 2007, la que presenten en la primavera de 2008. Los asesores fiscales no lo ven tan claro. La reducción de la tarifa a cuatro tramos, con la rebaja del tipo marginal del 45% al 43% beneficia a quienes tienen más ingresos, pero este colectivo sale perjudicado con el nuevo método de aplicación de las reducciones personales y familiares (hijos, ascendientes, descendientes), que funcionarán como una reducción en cuota y dejarán de romper la progresividad de la tarifa. Por contra, el aumento del tipo impositivo mínimo de la tarifa del 15% al 24% perjudica a las rentas más bajas, pero la subida del mínimo exento y las mayores reducciones pueden compensar este incremento. En rentas salariales quedan exentas las inferiores a 9.000 euros.

También la unificación en un tipo único del 18% de la tributación de todos los productos de ahorro - desde dividendos a plusvalías, pasando por los intereses de cuentas y depósitos o las pólizas de seguros- tiene un efecto desigual según el nivel de ingresos y la composición de la cartera de inversión de cada ciudadano. Así, por ejemplo, la supresión del sistema de corrección de la doble imposición de dividendos a cambio de dejar exentos los primeros 1.500 euros y que el resto pague el 18% puede acabar beneficiando a los inversores de rentas más altas y perjudicando a los de menores ingresos y los que reciban una parte importante de sus ingresos vía dividendos del negocio familiar, según coinciden los expertos consultados.

Un estudio del departamento de Hacienda Pública de la Universidad Complutense afirma que la combinación de la nueva tarifa y las mayores reducciones personales implican una rebaja impositiva apreciable cuando la renta supera los 35.000 euros. "Las rentas medias y bajas no se benefician apreciablemente", concluye.

Independientemente del impacto que tenga en la declaración de renta de cada contribuyente, algunas voces consideran que el nuevo impuesto resulta más injusto. "La reforma penaliza a las rentas productivas frente a las pasivas - mientras los salarios, alquileres y rentas empresariales tributan según una escala progresiva de hasta el 43%, el ahorro paga un tipo fijo del 18%. Además plantea problemas de equidad, puesto que dejaremos de contribuir de acuerdo a nuestra capacidad económica", asegura Antonio Duran-Sindreu, del despacho de asesoría fiscal del mismo nombre.

(La Vanguardia, 05-11-2006)

La reforma fiscal castiga las herencias de planes de pensiones

Los planes de pensiones pierden deducciones en el cobro. Frente a ellos, fondos, depósitos, y otros productos quedarán exentos en las herencias en varias autonomías. Los planes no saldrán bien parados en las sucesiones.

El Ministerio de Economía ya está al corriente. Y es que el daño colateral que los últimos cambios fiscales pueden provocar en los planes de pensiones no es menor.

Se trata de una peligrosa unión de reformas autonómicas -que erradican progresivamente el Impuesto de Sucesiones que grava las herencias- y de la última reforma del IRPF, en la que el Gobierno elimina la desgravación del 40% en caso de cobro en un único pago de los planes de pensiones.

El resultado de esta suma de factores será el siguiente. Madrid, Navarra, La Rioja, Cantabria, País Vasco -y previsiblemente, a corto o medio plazo, Comunidad Valenciana, Baleares y Castilla y León, al menos- permitirán que tanto el dinero en cuentas corrientes, como los depósitos, fondos u otros productos de ahorro queden exentos de tributación en las herencias. Este efecto se produce por la eliminación en las comunidades autónomas citadas del Impuesto de Sucesiones (que tiene un tipo máximo actual del 34%).

Pero esta eliminación del Impuesto de Sucesiones no será acogida con gran entusiasmo por los gestores de estos productos. La causa radica en que los planes, también exentos de Sucesiones, tributan como rentas del trabajo y, por lo tanto, pagan en el IRPF (con un tipo máximo del 43% a partir del próximo 1 de enero) por el cómputo total de las prestaciones que percibe el inversor tras jubilarse. Este rigor fiscal no afecta al resto de productos de ahorro, que sólo deben pagar en el IRPF por las plusvalías generadas, y no por las aportaciones realizadas, por ejemplo, a los fondos.

La recién aprobada reforma del IRPF ha puesto la última piedra en esta discriminación a los planes de pensiones. La reforma ha eliminado la desgravación del 40% en el Impuesto sobre la Renta cuando se cobran las prestaciones de los planes en un sólo pago. Así, el heredero que reciba el capital de los planes a partir del próximo 1 de enero -fecha de la entrada en vigor de la nueva ley- se encontrará con el duro trance de ver cómo Hacienda puede quedarse hasta con el 43% de todas sus prestaciones.

(Expansión, 06-11-2006)